



Sesión: 72  
Fecha: 04-09-2024  
Hora: 10:58

## Solicitud de Resolución N° 1363

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia en la discusión del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, Boletín 11634-07.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **Cristhian Moreira Barros**
- 2 **Jorge Alessandri Vergara**
- 3 **Gustavo Benavente Vergara**
- 4 **Eduardo Cornejo Lagos**
- 5 **Juan Fuenzalida Cobo**
- 6 **Henry Leal Bizama**
- 7 **Cristóbal Martínez Ramírez**
- 8 **Guillermo Ramírez Diez**
- 9 **Marco Antonio Sulantay Olivares**
- 10 **Gastón Von Mühlenbrock Zamora**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE IMPLEMENTE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR URGENCIA AL PROYECTO DE LEY BOLETÍN 11634-07 QUE MODIFICA LA LEY N° 19.638, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LAS IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**

---

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1° inciso final de nuestra Constitución Política de la República establece que *“Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”*
2. Que, el artículo 19 N°6 de la misma norma fundamental establece que la Constitución asegura a todas las personas *“La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir*



*y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones;”*

3. Que, con fecha 10 de marzo de 2018, la Presidenta Michelle Bachelet ingresó un Mensaje que busca modificar la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas. Esto con fin de establecer la libertad religiosa y la laicidad con principios regidores de la ley, adaptándola a las disposiciones que imperan en nuestro ordenamiento jurídico, y especialmente en nuestra Carta Fundamental.
4. Que, a su vez, la iniciativa busca establecer el reconocimiento y garantía de la libre expresión religiosa en favor de los pueblos originarios de nuestro país, y de igual manera se establece que las entidades religiosas deben estar organizadas jurídicamente para dar cumplimiento a sus objetivos. Y se establece el procedimiento que deben seguir para obtener personalidad jurídica.
5. Que, otro de los ejes fundamentales de la iniciativa legal es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá dictar un reglamento para asegurar la asistencia a cultos religiosos en lugares de detención, lo cual hoy día le corresponde de manera exclusiva  
a los  
Ministeri  
os de  
Salud,



Justicia y Derechos Humanos y Defensa Nacional.

6. Que, todo Estado Democrático tiene el deber de garantizar la libertad religiosa, pues esto es fundamental para el respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de todas las personas. Los individuos son libres para decidir sus fines espirituales, culturales y sociales, y permitir que las personas puedan desarrollarse espiritualmente contribuye significativamente al mejoramiento de la sociedad en su conjunto.
7. Que, la religión muchas veces forma parte de la identidad individual y colectiva de las personas, fortaleciendo la cohesión social y los valores éticos de las personas. También es un método que nutre la fe y puede ofrecer consuelo en momentos de dificultad, ayudando a las personas a enfrentar los desafíos de la vida.
8. Que, así las cosas, el proyecto de ley en cuestión se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en el artículo 19 N°6 de nuestra Constitución Política de la República y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo fundamental que nuestra legislación pueda ser perfeccionada para acercarse aún más a estos objetivos.

**Por tanto, la Honorable Cámara de Diputados solicita a S.E el Presidente de la República:**

Que lleve a cabo todas las gestiones que sean necesarias para dar urgencia al Proyecto de ley Boletín 11634-07 que modifica la ley N° 19.638, que establece normas sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas, pues esta iniciativa es de gran interés para las diversas religiones y pueblos originarios que conforman la historia y los valores de nuestro país, y en este sentido, el Estado debe ir adaptando la legislación para mejorar el



alcance del respeto y las garantías de la libertad de creencia, la cual es reconocida por nuestra Carta Fundamental y por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**CRISTHIAN MOREIRA BARROS**

**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**





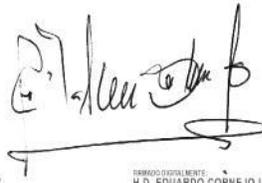
FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. CRISTOBAL MARTINEZ R.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMANO DIGITALMENTE  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

